

CARATULA: L.Z.D. S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS  
EXPTE. NRO. RO-00490-F-2026

DFC

GENERAL ROCA, 14 de mayo de 2026.

**Proveyendo escrito presentado por la Dra. Rached:** Téngase presente la ratificación efectuada.

De lo peticionado estese a los proveído a continuación.

**Proveyendo escrito presentado por la DEMEI:** Téngase presente el dictamen efectuado.

Atento al informe presentado por la SE.N.A.F., a lo peticionado por las partes, a lo manifestado por la Dra. Delucchi en fecha 30/4/2026 y la conformidad prestada por la DEMEI, DECRETASE LA FLEXIBILIZACIÓN de la medida de prohibición de acercamiento al Sr. A.L. y a la Sra. M.C.C. respecto de su hijo Z.D.L., solo a los fines de articular una vinculación con su hijo de la manera que dispongan los técnicos intervinientes de la SE.N.A.F.. Hágase saber que en tanto y en cuanto se cumpla con la estrategia del Organismo Proteccional no se estará violando la prohibición de acercamiento, en el supuesto de no acatarla, se encontraran en incumplimiento. **TOD LO QUE ASÍ RESUELVO.** Notifíquese de conformidad Ac. 36/22 STJ.

De lo peticionado por la SE.N.A.F. respecto a la intervención del Equipo Técnico Interdisciplinario de Salud Mental del Hospital, atento que en el expediente conexo "C.M.C.C.L.A. S/ SUMARISIMO" (RO-01370-F-2025) se encuentra interviniendo el CIF, quien esta llevando a cabo la correspondiente pericia psicológica a los progenitores, vincúlese al Organismo Proteccional, a los fines que pueda tomar conocimiento de las actuaciones.

Del examen toxicológico solicitado, manifieste concretamente la SE.N.A.F. cual seria la manera de llevar a cabo dicho examen.

Dra. Carolina Gaete  
Jueza de Familia